**PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**ACCIONES POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA**

El INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), con al apoyo de la Agencia española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID elaboro en el año 2013 el documento base para el Anteproyecto de Ley de Protección de Datos en el marco del Proyecto Procesos de Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones y Reformas Legales bajo consultoría realizada por el abogado LESTER RAMIREZ. Con ese documento como base el IAIP gestiono el financiamiento de la Unión Europea y a través del Programa EURO social para que revisara y armonizara el Anteproyecto elaborado con la normativa internacional a fin de que Honduras cuente con una legislación actualizada moderna y apegada a los estándares nacional e internacionales en Protección de Datos Personales.

Para enmarcar la protección de datos personales en el país, el gobierno de la república ha dispuesto de la “LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, en la cual se crearon 96 Artículos de los cuales a la fecha han sido aprobados 26, que añaden a temas como:

1. Principios básicos para la protección de datos personales
2. Derechos de titular de los datos
3. Procedimientos para hacer efectivos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
4. El tratamiento de datos por terceros
5. Categorías especiales de datos
6. Procedimiento de imposición de sanciones

Por su parte, Tomás Zambrano, secretario del Congreso Nacional, señala que “Con esta ley, los hondureños podrán decidir quién, para qué, cómo, cuándo y dónde una persona natural o jurídica, pública o privada, podrá hacer uso de su información personal”.

Agrega: “Ante los avances sociales, económicos y tecnológicos globalizadores, es imperante que el Estado de Honduras establezca unos niveles de protección adecuados de información personal registrada en bases de datos para garantizar el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen”.

La ley establece un principio de lealtad y legalidad, por lo que los datos personales no podrán ser recolectados ni elaborados con procedimientos desleales o ilícitos.

Además, los datos personales deberán ser almacenados de modo que permitan al titular de los mismos su acceso o conocimiento, y no como ocurre en la actualidad, que no se sabe a qué archivo son destinados.

De conformidad con la nueva ley, los datos personales son los relativos al origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, dirección electrónica particular, participación, afiliación a una organización política, ideología política, creencias religiosas o filosóficas, estados de salud físicos o mentales. También, el patrimonio personal o familiar y cualquier otro relativo al honor, la intimidad personal, familiar o la propia imagen y cualquier información numérica, acústica, alfabética, biométrica, gráfica, fotográfica, de imagen o de otro tipo concerniente a una persona natural identificada o identificable.

La persona que quiera hacer uso de estos datos debe solicitarlos a la persona a través del aviso de privacidad, tipifica la nueva Ley de Protección de Datos. Además, dentro de la ley se contempla que cualquier ciudadano debe ser informado que será ingresado a la Central de Riesgo, al no poder cumplir con alguna deuda crediticia y deberá salir de inmediato de la misma al momento de saldar la mora.

**Entre otras de las disposiciones a destacar de la Ley de Protección de Datos, están:**

1. Los datos personales deberán ser almacenados de modo que permitan al titular (ciudadano) su acceso o conocimiento.

2. No deberán registrarse datos personales que puedan originar discriminación, en particular información que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, así como los relativos a la salud y a la vida sexual

3.Solo se deberá recolectar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

4. Es el deber, de quien maneje los datos personales, de no mostrar, compartir, revelar o transmitir la base de datos a personas naturales o jurídicas que carezcan de la previa autorización por parte del ciudadano.

5. El ciudadano deberá conocer de manera expresa, previa, inequívoca y de forma que le sea comprensible, los fines para los cuales se recolecta dicha información.

6.En ningún caso podrán recabarse de un menor a 16 años, datos que permitan obtener información sobre los miembros de su familia, como los datos relativos a la actividad profesional de los progenitores, información económica, datos sociológicos o cualesquiera otros, sin el consentimiento de los titulares de tales datos.

7.Los datos personales una vez que dejen de ser necesarios para la finalidad o finalidades para los que se recolectaron, deberán ser cancelados.

8. El ciudadano podrá cancelar el uso de sus datos con anticipación si:

* Se dé un tratamiento a los datos personales en contravención a lo dispuesto por la Ley;
* Los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad o finalidades de la base de datos previstas en el aviso de privacidad.

9. Previo a la inscripción de un ciudadano en cualquier Base de Datos de solvencia patrimonial y crédito, debido a incumplimiento de obligaciones monetarias se deberá de:

* Notificar al presunto deudor o deudores la inscripción de sus datos de carácter personal a consecuencia de su deuda.
* Se le dará un plazo de treinta (30) días para que el deudor pague la deuda, de lo contrario se podrá proceder sin más trámites a la inscripción en la base de datos.

10. Se cancelarán de manera inmediata los datos personales del deudor o deudores inscritos en la central de riesgo, una vez que las mismas hayan sido cumplidas.

11. En ningún caso la inscripción de los datos personales, en la central de riesgo, podrá permanecer más del plazo de dos (2) años.

12. Las infracciones a esta la Ley se clasifican en: Faltas Leves, Graves y Muy Graves y tendrán una multa para quienes no la cumplan que va de un (1) salario mínimo, hasta cincuenta (50) salarios mínimos.

“En Honduras se está legislando en la misma dirección para que cada persona decidirá qué tipo de información puede ser manejada por instituciones públicas y privadas”